

y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido de la operación del ELEAM y hasta 30 días posteriores al término de la ejecución de la operación. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
7. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que esta imponga.

SÉPTIMO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un *per cápita* que se pagará por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores singularizado en la cláusula primera, suma que asciende a \$212.056.200.- (doscientos doce millones cincuenta y seis mil doscientos pesos), correspondientes a 40 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 2 cuotas y de la forma que se indica a continuación:

- a) **La primera cuota, trimestral, que asciende a la suma de \$ 127.233.720.- (ciento veintisiete millones doscientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos),** se transferirá a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) **La segunda cuota, bimestral, que asciende a la suma de \$84.822.480.- (ochenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta pesos),** se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del trimestre de ejecución del convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

Los montos de las cuotas se transferirán directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución de la Propuesta.